

292
Dióse cuenta de las siguientes solicitudes, las mismas que pasaron al estudio de las Comisiones que se expresan:

Del Presidente del Consejo Municipal de Guano, pidiendo que se vote una cantidad de dinero, para la reconstrucción del Colegio de Niños de ese lugar, a la Comisión de Presupuestos.

De los vecinos del Cantón Guualaes, sobre derogación de los impuestos creados por los Decretos Ejecutivo y Legislativo, de 19 de Julio de 1904 y 12 de Octubre de 1905, respectivamente, a la D^a de Hacienda;

De la Sra. Virginia Caldeira, relativa a pedir el pago de lo que se le adeuda, por concepto de las pensiones de Montepío que dejó de percibir sin motivo alguno, a la S^a de Guerra y Marina;

De los vecinos de Lumbro, para que se le revocara de varios impuestos a las propiedades rústica y urbana, a la D^a de Hacienda.

De algunos guardarnes del Cuerpo de Policía de esta Capital, pidiendo el pago de \$ 100000, que se les debe por sus raciones de Diciembre de 1906, a la D^a de Presupuestos;

De la Sra. Maria Noboa v. de Morán, para que se le mande pagar la cantidad de \$ 100,00, valor de sueldos devengados por su finado esposo, y que no los recibió; a la S^a de Peticiones;

De la Sra. Ermelinda Cornejo vda. de Miranda, pidiendo que se dicte al Poder Ejecutivo, para que revocara un censo de \$ 16.000, que el estado reconoció en favor de su finado esposo; a la D^a de Peticiones;

Del Sr. Ventura Burgos, elevando varias quejas contra Emiliano Guerrero, a la 1^a de Peticiones;

De la Sra. Carmen Davalos, v. del Teniente Luis Larrauri, impidiendo el pago del Montepio de \$76,000 mensuales, que le corresponde, segun Letras concedidas en 14 de Octubre de 1907, a la 2^a de Peticiones;

De los Sres. Jorge Trujillo, Nicolas Cruz y Antonio Alban, sobre indemnizacion de perjuicios sufridos el 11 de Agosto ultimo. Se vio venir pasara al Archivo, en vista de que cursa ya en el Senado, un Proyecto general al respecto.

Del Sr. Antonio S. Stural de pidiendo de la exoneracion de la obligacion de presentar la cuenta de los 16 dias del mes de Enero de 1906, como Guardia-Parque Militar que fue de Tercera flana; a la 1^a de Peticiones;

Del Sr. J. Luis Clavijo, sobre que se dé curso a una propuesta de compra, relativa a reparaciones del Camino entre Quito y Santo Domingo de los Colorados; a la 1^a de Obras Publicas;

Del Sr. Eladio Vergara, pidiendo que se fonga al Despacho una solicitud presentada el mes pasado, para que se le exponera de una multa impuesta por el Tribunal de Cuentas. - se resolvió que, por Secretaria, se recabe del Archivero del Poder Ejecutivo, la referida solicitud. Igual resolución recayó sobre la petición del Sr. Francisco Rodriguez, Secretario de la Jefatura Policial de Guayaquil, quien pide que se dé curso a la solicitud, presentada anteriormente, para que se le otorgue.

294
que la jubilación.

De seguida se aprobó en 2ª discusión, artículo por artículo y pasó a 3ª, el Proyecto de Decreto que fija el límite divisorio entre los cantones Chone y Sucre, en la Provincia de Manabí.

A petición del Sr. Diputado Serrano, fué discutida también en 2ª discusión el Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo para que contrate la construcción de un camino de herradura de Papallacta a Achidona y Santa Rosa de Cas. y pasó a 3ª puerca indicación del mismo Sr. Serrano de que en Art. del Proyecto se suprima las palabras: "y puerca la correspondiente licitación, la que se abrirá después de treinta días de promulgada la presente ley" y de que se elimine la base 1ª.

En este momento se incorporaron el Sr. Dr. Ayala y el Cnel. Loncha.

Luego se continuó discutiendo en 3ª, el Proyecto de ley reformatorio del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, desde el Art. 14 que quedó suspenso en la sesión anterior, y el cual fue aprobado sin debate.

El Dr. Posso: Existe en nuestro foro la corruptela de que, cuando se trata de demorar un juicio se pide al Juez subrogado indefinidamente de los términos, y el Juez los concede, resultando de esto que los juicios se vuelven eternos y los jueces se quedan de plácemes por haber safoado del proceso. De allí aquí, desearía que al Art. 357, se agregue lo siguiente:

295

"La prórroga, en ningún caso, no podrá exceder del término legal, ni el Juez podrá concederla por más de dos veces"

Con el apoyo del Dr. Forján, pasó a debate esta moción, y fue aprobada sin reparo.

El Artº 15 se lo aprobó sin modificación, y por haberlo indicado el Dr. Rosso y apoyándole el Dr. Baca, se agregó al final de este artículo reformativo, lo siguiente:

"Los términos no podrán suspenderse por más de dos veces"

En este punto el Dr. Rosso, con apoyo del Dr. Ayora, formuló la siguiente moción que fue aprobada:

"En la sección 9ª que trata de los términos, intercalase un Artº que diga:

"Las diligencias de fuerza que durante la suspensión del término se hubiesen practicado por otro Juez, en virtud de comisión o de precativo, surtirán sus efectos si el Juez comisionado o deprecado no tuvo aviso de la suspensión."

El Dr. Ayora: Antes de conformar con las reformas, quiero manifestar que el Artº 453 no es muy claro, y que en la práctica da lugar a resoluciones en diverso sentido.

En esta virtud, propongo que el mencionado Artº, se redacte en los siguientes términos:

"Por el hecho de presentarse por parte legítima la solicitud sobre deserción o abandono de un recurso o demanda, y constando haberse vencido el término legal, el Juez declarará la deserción o el abandono no pedidos"

Aprobada por el Dr. Posso, fue aprobada sin debate.

El Art. 16 se lo aprobó sin modificación, y sin debate fue negado el 17.

El Sr. Dr. Posso con el apoyo del Sr. Yela, formuló moción para que en el Art. 44, en vez de dentro de 20 días, se ponga dentro de diez días. La Cámara aprobó esta moción; y considerando luego el Art. 18 del Proyecto Reformatorio, el Sr. Dr. Posso con apoyo del Sr. Ayora, hizo moción y la Cámara la aprobó para que en vez de "Art. 462", se ponga "472" por ser el referido; y que en vez de seis días se ponga diez días.

Los Arts. 19, 20 y 21 se los aprobó sin modificación; y antes de continuarse con el debate del 22, el Sr. Posso con apoyo del Sr. Buca, formuló moción para que al Art. 514, vigente se agregue:

"El embargo se efectuará previo el respectivo mandamiento de ejecución, el que se librará con arreglo a lo dispuesto en el Art. 516."

Combatida esta moción por el Sr. Dr. Ayora y defendida por su autor, resultó negada, y como hubiera pasado la hora reglamentaria, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión.

El Presidente,
Francisco A. Ayora

El Secretario,
Pedro Lombardi